

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*



**COALICIÓN  
"VERACRUZ PARA ADELANTE"**

CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE MODIFICA AL APROBADO EN SESIÓN DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES "VÍA VERACRUZANA", "UNIDAD Y DEMOCRACIA", "FUERZA VERACRUZANA", Y "GENERANDO BIENESTAR 3".

COMPARECEN EN ESTE ACTO EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES "VÍA VERACRUZANA", "UNIDAD Y DEMOCRACIA", "FUERZA VERACRUZANA", Y "GENERANDO BIENESTAR 3", A EFECTO DE REALIZAR LAS ADECUACIONES PERTINENTES AL CONVENIO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, COMO CONSECUENCIA DE LA SEPARACIÓN DEL PARTIDO CARDENISTA DE LA COALICIÓN "VERACRUZ PARA ADELANTE" AJUSTANDO LAS DECLARACIONES PREVIAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, ASÍ COMO LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA Y DÉCIMA PRIMERA, EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES DESCRITOS.

**I. DECLARACIONES PREVIAS**

**PRIMERA.- De la personería y facultades de los representantes de las Organizaciones Políticas coaligadas:**

- A) Por el Partido Revolucionario Institucional, comparece en este acto el Licenciado Erick Alejandro Lagos Hernández, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal y por tanto, representante legal del mismo, de conformidad con lo



previsto por los artículos 61, 86 fracciones IX y XIII, en relación con los numerales 120, 121 fracción I y demás relativos y aplicables de los Estatutos de su partido, para efectos de la suscripción del presente convenio, así como para el ejercicio de las facultades que se expresan en el cuerpo del mismo documento. Lo anterior se acredita con la certificación expedida por el Lic. Víctor Hugo Moctezuma Lobato, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, en fecha 28 de enero de 2013, que corre agregada como anexo 1 del presente convenio.



B) Por el Partido Nueva Alianza, comparece el Licenciado Eduardo Carreón Muñoz, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Veracruz y por tanto, representante político del mismo, de conformidad con los artículos 100, 101 en relación con el diverso 92 fracción I y demás relativos y aplicables de sus Estatutos, para efectos de la suscripción del presente convenio, así como para el ejercicio de las facultades que se expresan en el cuerpo del documento básico de ese instituto político. Lo anterior se acredita con la certificación expedida por el Lic. Víctor Hugo Moctezuma Lobato, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, en fecha 28 de enero de 2013, que corre agregada como anexo 2 del presente convenio.



C) Por el Partido Verde Ecologista de México, comparece el Maestro Juan Eduardo Robles Castellanos, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y por tanto, representante legal del mismo, de conformidad con los dispositivos 68, 69 fracciones VI, VII y XI en relación con el diverso 71 y demás relativos y aplicables de sus Estatutos, para efectos de la suscripción del presente convenio, así como para el ejercicio de las facultades que se expresan en el cuerpo del mismo ordenamiento. Lo anterior se acredita con la certificación expedida por el Lic. Víctor Hugo Moctezuma Lobato, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, en fecha 28 de enero de 2013, que corre agregada como anexo 3 del presente convenio.

D) (SE SUPRIME)

E) Por la Asociación Política "Vía Veracruzana", comparece el Licenciado Amadeo Flores Villalba, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y, por tanto, representante legal de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 6 fracciones I, II, V, 7 fracciones II, III, V y demás relativos y aplicables de los Estatutos de "Vía Veracruzana", para efectos de la suscripción del presente convenio, así como para el ejercicio de las facultades que se expresan en el cuerpo del mismo ordenamiento. Lo anterior se acredita con la certificación expedida por el Lic. Víctor Hugo Moctezuma Lobato, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, en fecha 28 de enero de 2013, que corre agregada como anexo 5 del presente convenio.

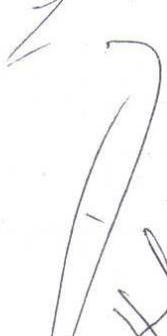
F) Por la Asociación Política Estatal "Unidad y Democracia", comparece el ciudadano Guillermo Héctor Zúñiga Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y, por tanto, representante legal de la Organización Política, de



conformidad con lo dispuesto en los numerales Octavo, Catorce, Veinte y Treinta de los Estatutos de "Unidad y Democracia", para efectos de la suscripción del presente convenio, así como para el ejercicio de las facultades que se expresan en el cuerpo del mismo ordenamiento. Lo anterior se acredita con la certificación expedida por el Lic. Víctor Hugo Moctezuma Lobato, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, en fecha 28 de enero de 2013, que corre agregada como anexo 6 del presente convenio.



G) Por la Asociación Política Estatal "Fuerza Veracruzana", comparece el ciudadano Licenciado José Caicero Hernández, en su carácter de Presidente, y, por tanto, representante legal de la Organización Política, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 inciso a) y 24 incisos a) y b) de los Estatutos de "Fuerza Veracruzana", para efectos de la suscripción del presente convenio, así como para el ejercicio de las facultades que se expresan en el cuerpo del mismo ordenamiento. Lo anterior se acredita con la certificación expedida por el Lic. Víctor Hugo Moctezuma Lobato, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, de fecha 28 de enero de 2013, que corre agregada como anexo 7 del presente convenio.



H) Por la Asociación Política Estatal "Generando Bienestar 3", comparece el ciudadano Licenciado Luis Mario Hernández Peredo Rezk, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal y, por tanto, representante legal de la organización política, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de "Generando Bienestar 3". Lo anterior se acredita con la certificación expedida por el Lic. Víctor Hugo Moctezuma Lobato, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, de fecha 28 de enero de 2013, que corre agregada como anexo 8 del presente convenio.

**SEGUNDA.- De las Organizaciones Políticas que se coaligan.**



A. El Licenciado Erick Alejandro Lagos Hernández, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, comparece para manifestar lo siguiente:

1. Que el Instituto Político que representa se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Electoral Veracruzano, con los derechos y obligaciones que se derivan de lo dispuesto en los artículos 41 base I segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo dispuesto por los numerales 36, 37, 40, 41, 43 y demás relativos y aplicables del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como consta en el libro respectivo que al efecto lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano como lo dispone el numeral 128 del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz.

1 "



2. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 16 de diciembre de 2012, el Pleno del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional instruyó a su Comité Directivo Estatal, para que por conducto de su Presidente concertara alianzas políticas con distintos partidos u organizaciones que contaran con una ideología afín a la del citado Instituto Político, a efecto de postular candidatos comunes para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Ediles de los 212 Ayuntamientos, lo anterior según se desprende del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional que se adjunta al presente en copia certificada, como anexo número 9.



3. Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a través de su Presidente, Doctor César Camacho Quiroz, emitió acuerdo de fecha 29 de Enero de 2013, en el que autoriza con el Licenciado Erick Alejandro Lagos Hernández, titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, suscribir el presente convenio de coalición total con el "Partido Nueva Alianza", "Partido Verde Ecologista de México", "Partido Cardenista" y las Asociaciones Políticas Estatales "Vía Veracruzana", "Unidad y Democracia", "Fuerza Veracruzana", y "Generando Bienestar 3", para postular candidatos comunes en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Ediles de los 212 Ayuntamientos.



B. El Licenciado Eduardo Carreón Muñoz, en su carácter de representante del Partido Nueva Alianza, comparece para manifestar lo siguiente:

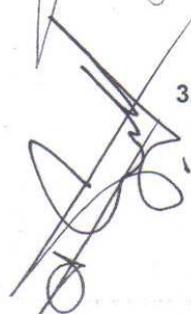
1. Que el Instituto Político que representa, cuenta con registro y se encuentra acreditado ante el Instituto Electoral Veracruzano, con los derechos y obligaciones que se derivan de lo dispuesto en los artículos 41 base I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto por los numerales 36, 37, 40, 41, 43 y demás relativos y aplicables del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como consta en el libro respectivo que al efecto lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a lo previsto por el numeral 128 del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz.

2. Que con base en lo que sostienen los artículos 18, 19 fracción III, 29, 38 fracción VII, 57 fracción XVIII, 69, 80, 90 fracción VII, 91, 92 fracción I, 100, 101, 122, 123 de nuestros Estatutos, el Consejo Estatal de este Instituto Político, aprobó contender en coalición, con las organizaciones políticas afines a la ideología y Declaración de Principios de Nueva Alianza, para los próximos comicios a celebrarse el 7 de julio de 2013, donde habrán de elegirse Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Ediles de los 212 Ayuntamientos, lo que se acredita con el acta correspondiente, la cual se acompaña al presente en copia certificada, como anexo número 10.

- 
3. Que como se acredita con la copia certificada del acta de sesión del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, se autorizó a la dirigencia estatal, contender en coalición, con las organizaciones políticas afines a la ideología y Declaración de Principios de Nueva Alianza, para los próximos comicios a celebrarse el 7 de julio de 2013, donde habrán de elegirse Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Ediles de los 212 Ayuntamientos, la cual se acompaña al presente en copia certificada, como anexo número 11.



C) El Maestro Juan Eduardo Robles Castellanos, en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México, comparece para manifestar lo siguiente:

- 
1. Que el Instituto Político que representa, cuenta con registro ante el Instituto Electoral Veracruzano, con los derechos y obligaciones que se derivan de lo dispuesto en los artículos 41 base I segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto por los numerales 36, 37, 40, 41, 43 y demás relativos y aplicables del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como consta en el libro respectivo que al efecto lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a lo previsto por el numeral 128 del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz.
- 
2. Que con base en lo que sostienen los artículos 18 fracciones III, IV, V, VI, VII, 63, 64 fracciones IV y V, 67 fracciones VI y VII de sus Estatutos; el Consejo Político Estatal de ese Instituto Político, aprobó de manera expresa contender en coalición, con el Partido Revolucionario Institucional, para los próximos comicios, a celebrarse el 7 de julio de 2013, donde habrán de elegirse a los Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Ediles de los 212 Ayuntamientos, así como suscribir el presente convenio de coalición con las organizaciones políticas que en el presente comparecen, por sostener Declaración de Principios, Programas de Acción, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno común a nuestro proyecto ecológico, lo que se acredita con la copia simple del acta correspondiente, toda vez que el original consta en los archivos del Instituto Electoral Veracruzano, la cual se exhibe como anexo número 12 únicamente para cotejo.
- 
3. Que como se acredita con la copia certificada del acta del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, se autorizó contender en coalición, con el Partido Revolucionario Institucional, para los próximos comicios a celebrarse el 7 de julio de 2013 en el estado de Veracruz, en dónde habrá de elegirse a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Ediles de los 212 Ayuntamientos, así como suscribir el presente convenio de coalición con las organizaciones políticas que en el presente comparecen, por sostener Declaración de Principios, Programas de Acción, Plataforma Electoral



y Programa de Gobierno común a nuestro proyecto ecológico, la cual se exhibe en copia simple del acta correspondiente, toda vez que el original consta en los archivos del Instituto Electoral Veracruzano, la cual se exhibe como anexo número 13 únicamente para cotejo.

**D. (SE SUPRIME)**

E) El Licenciado Amadeo Flores Villalba, representante legal de "Vía Veracruzana", comparece para manifestar lo siguiente:



1. Que la Organización Política que representa es una Asociación Política Estatal, Plural y Democrática, que cuenta con registro ante el Instituto Electoral Veracruzano, con los derechos y obligaciones que se derivan de lo dispuesto en los artículos 19 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo dispuesto por los artículos 23, 24, 28, 29, y demás relativos y aplicables del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como consta del Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano mediante el cual le otorga el registro a la Asociación Política que represento, exhibiéndose en copia certificada expedida por el Lic. Víctor Hugo Moctezuma Lobato, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, en fecha 28 de enero de 2013, como anexo 16 del presente convenio.
2. Que en términos de lo previsto por los artículos 1, 6, fracciones I, II, V y 7, fracciones II, III y V y, demás relativos y aplicables de los Estatutos de "Vía Veracruzana", el Comité Ejecutivo Estatal, que en este acto representa, está facultado para suscribir el presente convenio para participar en coalición con las Organizaciones Políticas signantes, en los próximos comicios, a celebrarse el 7 de julio de 2013, donde habrán de elegirse Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Ediles de los 212 Ayuntamientos, lo que se acredita con el acta correspondiente que se exhibe en copia certificada, la cual corre agregada al presente como anexo número 17.

F) El Licenciado Guillermo Héctor Zúñiga Martínez, representante legal de "Unidad y Democracia", comparece para manifestar lo siguiente:

1. Que la Organización Política que representa es una Asociación Política Estatal, Plural y Democrática, que cuenta con registro ante el Instituto Electoral Veracruzano, con los derechos y obligaciones que se derivan de lo dispuesto en los artículos 19 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo dispuesto por los artículos 23, 24, 28, 29, y demás relativos y aplicables del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como consta del Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano mediante el cual le otorga el registro a la Asociación Política que represento, exhibiéndose en copia certificada expedida por el Lic. Víctor Hugo Moctezuma Lobato,

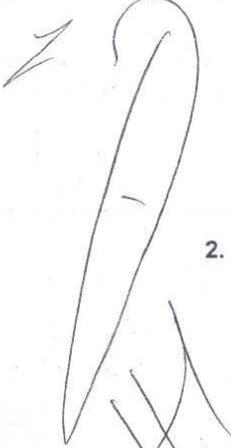
1<sup>o</sup>  
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, en fecha 28 de enero de 2013, como anexo 18 del presente convenio.

- 
2. Que en términos de lo previsto por el numeral Veinte en relación con el diverso Treinta de los Estatutos de "Unidad y Democracia" Asociación Política Estatal, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, es la última instancia de decisión en todo lo que represente interés de la presente organización política y sus miembros, y como consecuencia está facultado para celebrar y suscribir el presente convenio para participar en coalición con las organizaciones políticas signantes, en los comicios a celebrarse el 7 de julio de 2013, donde habrán de elegirse Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Ediles de los 212 Ayuntamientos.



G) El Licenciado José Caicero Hernández, representante legal de "Fuerza Veracruzana", comparece para manifestar lo siguiente:

1. Que la Organización Política que representa es una Asociación Política Estatal, Plural y Democrática, que cuenta con registro ante el Instituto Electoral Veracruzano, con los derechos y obligaciones que se derivan de lo dispuesto en los artículos 19 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo dispuesto por los artículos 23, 24, 28, 29, y demás relativos y aplicables del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como consta del Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano mediante el cual le otorga el registro a la Asociación Política que represento, exhibiéndose en copia certificada expedida por el Lic. Víctor Hugo Moctezuma Lobato, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, en fecha 28 de enero de 2013, como anexo 19 del presente convenio.

- 
2. Que en términos de lo previsto por los artículos 20 inciso a) y 24 incisos a) de los Estatutos de "Fuerza Veracruzana" Asociación Política Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal, es la última instancia de decisión en todo lo que represente interés de la presente organización política y sus miembros, y como consecuencia está facultado para celebrar y suscribir el presente convenio para participar en coalición con las organizaciones políticas signantes, en los comicios a celebrarse el 7 de julio de 2013, donde habrán de elegirse Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Ediles de los 212 Ayuntamientos.



H) El Licenciado Luis Mario Hernández Peredo Rezk, representante legal de la Asociación Política Estatal "Generando Bienestar 3", comparece para manifestar lo siguiente:

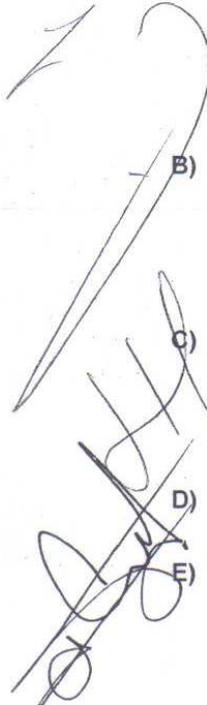
1. Que la Organización Política que representa es una Asociación Política Estatal, Plural y Democrática, que cuenta con registro ante el Instituto Electoral Veracruzano, con los derechos y obligaciones que se derivan de lo dispuesto



en los artículos 19 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los dispuesto por los artículos 23, 24, 28, 29, y demás relativos y aplicables del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como consta del Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano mediante el cual le otorga el registro a la Asociación Política que represento, exhibiéndose en copia certificada expedida por el Lic. Víctor Hugo Moctezuma Lobato, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, en fecha 28 de enero de 2013, como anexo 20 del presente convenio.

- 
2. Que en términos de lo previsto por los Estatutos de "Generando Bienestar 3", en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal, está facultado para suscribir el presente convenio para participar en coalición con las Organizaciones Políticas signantes, en los comicios a celebrarse el 7 de julio de 2013, donde habrán de elegirse Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Ediles de los 212 Ayuntamientos.

**TERCERA.- Del domicilio de las Organizaciones Políticas suscriptoras del presente convenio.**

- 
- A) El Licenciado Erick Alejandro Lagos Hernández, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines 1419, esquina con la calle Francisco Moreno, Colonia Francisco Ferrer Guardia de esta ciudad de Xalapa, Veracruz.
- B) El Licenciado Eduardo Carreón Muñoz, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Veracruz del Partido Nueva Alianza, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la Avenida Rafael Murillo Vidal No. 1206, esquina con la calle Río Nautla de la Colonia Cuauhtémoc de esta ciudad de Xalapa, Veracruz.
- C) El Maestro Juan Eduardo Robles Castellanos, en su carácter de Representante del Partido Verde Ecologista de México, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Avenida Ignacio de la Llave número 1, de la Colonia Centro en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
- D) (SE SUPRIME)
- E) El Licenciado Amadeo Flores Villalba, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de "Vía Veracruzana", declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en el Pasaje Enríquez despacho 126, de la Colonia Centro de esta ciudad de Xalapa, Veracruz.
- 

11  
F) El Licenciado Guillermo Héctor Zúñiga Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de "Unidad y Democracia" Asociación Política Estatal, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en el Retorno 2 número 12-A de Infonavit Loma Alta, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz.

G) El Licenciado José Caicero Hernández, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal de "Fuerza Veracruzana" Asociación Política Estatal, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la calle Jesús García número 8 de la Colonia Centro de esta ciudad de Xalapa, Veracruz.

H) El Licenciado Luis Mario Hernández Peredo Rezk, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal de la organización "Generando Bienestar 3" Asociación Política Estatal, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la calle Río Tesechoacán número 59 de la colonia Cuauhtémoc de esta ciudad de Xalapa, Veracruz.

## II. FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente convenio se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción II, 2, 12, 13, 14, 16, 20, 21, 22, 37, 41 fracciones IX y XI, 43 fracción II, 44 fracción XIV, 70, 89, 93, 94, 95, 96, 97 párrafos primero y segundo, 98, 99, 100, 101, y demás relativos y aplicables del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7, 9, 86 fracción IX, 119 fracción XXV, 120, 121, 196 y demás relativos y aplicables de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 18, 19 fracción III, 29, 38 fracción VII, 57 fracción XVIII, 69, 80, 90 fracción VII, 91, 92 fracción I, 100, 101, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido Nueva Alianza; 18 fracciones II, III, IV, V, VI, 63, 64 fracciones IV y V, 65, 67 fracciones VI, VII, y demás relativos y aplicables de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

Una vez formuladas las anteriores declaraciones y establecido el fundamento legal del mismo, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 99 del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. De los requisitos de validez del presente convenio.

Las partes se reconocen la personalidad y facultades con que concurren a este acto y manifiestan su voluntad de suscribir este convenio, sin que medie violencia física, moral, coacción, error o dolo.

**SEGUNDA. Del objetivo de la coalición:**

**A) Objetivo General:** El presente convenio tiene como objetivo general y fundamental, postular candidatos comunes en la elección de Diputados locales en los 30 Distritos Electorales uninominales y Ediles en los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz, por el principio de mayoría relativa.

**B) Objetivos específicos del convenio:** Acuerdan las partes coaligadas que los objetivos específicos de la presente coalición, acorde con lo que al efecto establecen los artículos 93, 94, 95, 96, 97 párrafos primero y segundo, 98, 99, 100, 101 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, son los siguientes:

1. Establecer los lineamientos que habrán de regir para la participación conjunta de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y las Asociaciones Políticas "Vía Veracruzana", "Unidad y Democracia", "Fuerza Veracruzana" y "Generando Bienestar 3" durante la vigencia del presente convenio de coalición; y
2. Determinar los derechos y obligaciones de cada una de las Organizaciones Políticas que la integran.

**TERCERA. De la elección que lo motiva.**

Las elecciones que motivan la celebración del presente convenio de coalición son:

- **Diputados locales por el principio de mayoría relativa en los 30 distritos electorales uninominales locales.**
- **Ediles por el principio de mayoría relativa en los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.**

**CUARTA. De la denominación de la coalición.**

Acuerdan los representantes de las Organizaciones Políticas que suscriben el presente convenio, que la coalición se identificará con la denominación: **"VERACRUZ PARA ADELANTE"**.

Esta denominación será empleada en la propaganda de campaña electoral que se genere y en general, en todo documento, comunicación o emisión radiofónica o televisiva que se difunda en todo el territorio del Estado.

#### **QUINTA. De la Plataforma Electoral.**

Acorde con lo que al efecto establecen los artículos 97 párrafo siete fracción I, 100 y demás relativos y aplicables del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acuerdan "las partes" que la Plataforma electoral que sostendrán en sus campañas los candidatos de la coalición, es aquella que el Partido Revolucionario Institucional, aprobó en su sesión de Consejo Político Estatal en fecha 16 de diciembre de 2012, a la que las restantes organizaciones políticas se adhieren desde este momento, por existir puntos de coincidencia, tanto en las Declaraciones de Principios y los Programas de Acción de cada una de las Organizaciones Políticas coaligadas, como en sus Estatutos y que corre agregada en el anexo 10.

#### **SEXTA. De los candidatos de la coalición.**

Precisan, las partes que las candidaturas que habrán de ser postuladas por la coalición, serán las correspondientes en los 30 Distritos electorales uninominales, así como en los 212 Ayuntamientos que comprenden el Estado de Veracruz.

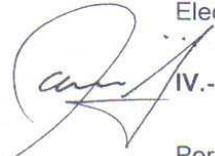
Las partes acuerdan que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos, atenderán a lo siguiente:

I.- El Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción X, 179, 180, 181 fracción II, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos y aplicables de sus Estatutos y, así mismo con base en lo acordado por el Consejo Político Estatal en su Sesión de fecha 16 de diciembre de 2012, el procedimiento que llevará a cabo para la postulación de sus candidatos a Diputados locales por el principio de mayoría relativa y Ediles de los 212 Ayuntamientos, será el de Convención de Delegados, procedimiento que fue aprobado por el Consejo Político Estatal para satisfacer las exigencias del numeral 179 de sus Estatutos, según consta en la copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal, que corre agregada al presente como anexo 9.

II.- En la sesión celebrada por el Consejo Estatal de Nueva Alianza, acordó como método de selección de sus candidatos a Diputados locales y Ediles, por el principio de mayoría relativa, el de voto del consejo local, en términos del Artículo 121 de los Estatutos de este Instituto Político, para participar en el proceso electoral local cuya jornada tendrá lugar el próximo 7 de julio de 2013, como se acredita con el contenido del acta de Sesión respectiva, que corre agregada en el anexo 10 de este convenio.

III.- Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista, informó el método de selección de sus candidatos que contendrán en el ámbito local durante el año 2013, determinado por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos en su Sesión CNPI-25/2012, con fundamento en los artículos 44, 46 fracción II y 47 de sus Estatutos, como consta en la copia simple del acta de sesión de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, misma que corre agregada al presente como anexo 21

únicamente para cotejo, debido a que el original ya figura en los archivos del Instituto Electoral Veracruzano.

  
**IV.- (SE SUPRIME)**

Por cuanto hace a las Asociaciones Políticas denominadas "Vía Veracruzana", "Unidad y Democracia", "Fuerza Veracruzana" y "Generando Bienestar 3", es su voluntad adherirse a las postulaciones que de sus candidatos hagan los partidos políticos enunciados en el párrafo que antecede.

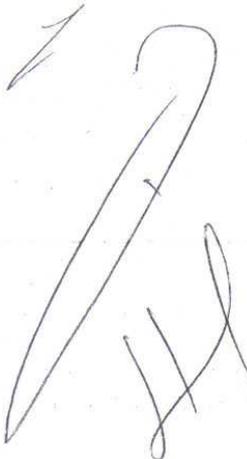
Respecto de la prevención contenida en las fracciones III, IV y VIII del numeral 99, del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se precisa que dada la temporalidad de los actos en que se va constituyendo el Proceso Electoral, de conformidad con los tiempos establecidos en el artículo 70 del ordenamiento antes citado, en este momento no se ha llevado a cabo la etapa correspondiente a la selección interna de candidatos por cada Instituto Político que conforma esta coalición, lo anterior debido a que la etapa de selección y registro de candidatos acontece en fechas posteriores a la presentación y registro del presente Convenio, razón por la que esta Coalición se reserva presentar la lista de distribución por filiación de origen tanto de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para los 30 Distritos electorales uninominales, como para los Ediles por el mismo principio en los 212 Ayuntamientos que comprende el Estado.

De todo lo anterior, tenemos que se cumple cabalmente con las exigencias previstas en el artículo 99 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo resuelto por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado en Sesión Pública de fecha 26 de abril de 2004, en los autos del expediente clave RAP/006/001/30/2004 y sus acumulados RAP/007/001/30/2004, RAP/008/001/30/2004 y RAP/009/001/30/2004, en el sentido de que no es requisito indispensable para el registro de las coaliciones, que las Organizaciones Políticas que la integran, tengan que incluir en los convenios respectivos los nombres de sus candidatos y el cargo para el que se les postula.

Para la presente cláusula también resulta aplicable, la siguiente Tesis emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA.**—Por lo que respecta a las coaliciones electorales por las que se postule candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que se prevé en el artículo 59, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo a lo dispuesto en dicho artículo y en el 63 del mismo ordenamiento, se

pueden distinguir dos momentos: a) El primero ocurre con la presentación de la solicitud respectiva de registro del convenio de coalición, para que el Consejo General del Instituto Federal Electoral resuelva sobre el registro del mismo, en términos de los artículos 64, párrafos 1 y 3, así como 82, párrafo 1, inciso h), del propio ordenamiento jurídico de referencia, y b) El segundo corresponde al período del registro de candidaturas. En efecto, respecto del primer aspecto que es el relativo al convenio de coalición por el que se postule candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo dispuesto en el artículo 59, párrafo 1, del código de la materia, cabe señalar que es un acuerdo de voluntades que tiene como elemento fundamental precisamente el que los partidos políticos que van a formar la coalición hayan manifestado su aprobación, a través de sus asambleas nacionales u órgano equivalente (artículo 59, párrafo 2, inciso a), del código de la materia), para formar la coalición que les permitiría participar en determinada elección. De esta manera y atendiendo al carácter de los requisitos legales para el registro de una coalición, los cuales se pueden cumplir en distintos momentos pero, al final de cuentas, de manera total, por lo que no sería cierto que el convenio de coalición para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ineludiblemente debe contener el nombre y apellidos de los candidatos, no sólo para el cargo de presidente sino para el de todos los demás candidatos de la coalición a los cargos de diputados y senadores, por ambos principios, ya que el inciso k) del párrafo 1 del artículo 63 del código electoral invocado es explícito en cuanto a establecer que el señalamiento de tales candidatos sólo es *de ser el caso* y no de manera ineludible, lo cual denota que puede haber dos momentos, para que los partidos políticos coaligados cumplan con la obligación de señalar el partido político al que pertenece cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, el primero de ellos, con motivo de la presentación de la solicitud de registro del convenio de coalición, y el segundo, durante el período del registro de candidaturas, como se desprende de una interpretación sistemática y funcional del referido precepto, en relación con el artículo 59, párrafo 2, inciso e), del código de la materia, lo cual es distinto de la obligación que se establece en el inciso c) de ese mismo párrafo. Ciertamente, en el primer caso se trata de un compromiso (*... a todos los candidatos ...*) de que la coalición postulará candidatos a diputados y senadores, por ambos principios, ya que ella tendrá efectos en las cinco circunscripciones plurinominales, las treinta y dos entidades federativas y los trescientos distritos electorales uninominales, razones por las cuales se deberá acreditar que ciertamente los partidos políticos, a través de sus órganos partidistas, adquirieron esa obligación en términos genéricos pero suficientes para constituir un acuerdo que obliga, como se colige del artículo 59, párrafo 2, inciso e), del código de la materia, mientras que en el inciso



c) si existe la obligacion de que se compruebe que los partidos politicos, por medio de los organos respectivos, aprobaron la postulacion, ahora si, de un determinado candidato para la eleccion presidencial. De esta manera, el requisito de que el convenio de coalicion contenga todos los datos de identificacion del candidato, solo seria imprescindible para el caso del candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ya que asi se corrobora con lo señalado en el artículo 63, párrafo 1, inciso c), en relación con el propio 59, párrafo 2, inciso c), ambos del Código Federal Electoral, así como el inciso e) de ese mismo párrafo y el 3 del citado artículo 59 (si una vez registrada la coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la misma no registra a los candidatos a los cargos de presidente, senadores y diputados, en los términos de los incisos c) y e) del párrafo 2 anterior, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente código, la coalición y el registro del candidato para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quedará automáticamente sin efectos). Lo contrario significaría darle al registro del convenio de coalición, al mismo tiempo, el carácter de registro de las respectivas candidaturas de diputados y senadores, situación que no está acorde con el supuesto que se aprecia con una diáfana lectura de las disposiciones referidas y atendiendo a lo previsto en los artículos 59, párrafo 3, y 63, párrafo 1, inciso c), así como 177, 178, 179 y 180 del Código Federal Electoral, puesto que el legislador estableció un procedimiento especial para solicitar el registro de los candidatos de los partidos políticos y coaliciones.

Recurso de apelación. SUP-RAP-017/99.—Partido Revolucionario Institucional.—24 de septiembre de 1999.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Revista *Justicia Electoral* 2000, Tercera Época, suplemento 3, páginas 33-35, Sala Superior, tesis S3EL 013/99.

*Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, páginas 412-414.

El sentido de este criterio, ratifica la afirmación de que no es requisito indispensable para el registro de las coaliciones, que las Organizaciones Políticas que la integran, tengan que incluir en los convenios respectivos los nombres de sus candidatos y el cargo para el que se les postula.



**SÉPTIMA. Del registro de los candidatos de la coalición.**

Las partes acuerdan que para los efectos de las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas por la coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan serán suscritas por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México

Asimismo, los partidos que forman la presente coalición se obligan a remitir oportunamente a la instancia referida en el párrafo anterior, la documentación necesaria para el registro de los candidatos, o en su caso para la sustitución.

Para el caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o renuncia de alguno de los candidatos registrados, procederá su sustitución por designación directa del órgano correspondiente del partido postulante, en términos del artículo 189 del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por su parte las Asociaciones Políticas "Vía Veracruzana", "Unidad y Democracia", "Fuerza Veracruzana" y "Generando Bienestar 3", manifiestan su conformidad con los acuerdos establecidos en el presente apartado.

#### **OCTAVA. De la forma para ejercer en común las prerrogativas.**

**Del acceso a la radio y la televisión:** Los Institutos Políticos que se coaligan, convienen en utilizar el 100% del tiempo que les corresponde en radio y televisión por concepto de prerrogativas; cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa de radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado. Sin ceder ninguno de sus espacios para la difusión de la plataforma electoral de la coalición, ya que con fundamento en el artículo 94, párrafo penúltimo del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz, cada partido aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral.

Los suscriptores acuerdan que la determinación de las políticas de acceso a los medios de comunicación estará a cargo de las personas que oportunamente sean designadas por cada Instituto Político ante las autoridades pertinentes.

Para efectos de dar cumplimiento al requisito previsto en la fracción VII del artículo 99 del Código Electoral, "las partes" sostienen que el financiamiento que habrán de destinar para la elección de los 30 Diputados Locales y Ediles en los 212 Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa será de la siguiente manera:

1. Partido Revolucionario Institucional 70%
2. Partido Nueva Alianza 15%
3. Partido Verde Ecologista de México 15%

Estos porcentajes acerca de las aportaciones para el financiamiento público de campaña no corresponden de ninguna manera a la distribución de prerrogativas de Radio y Televisión.

Asimismo, se hace del conocimiento que los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan construir un órgano de finanzas de la Coalición encargado de administrar los recursos financieros, siendo su titular la C. Esperanza Ivett Leyva Eufasio por parte del Partido Revolucionario Institucional, y como vocales por el Partido Nueva Alianza Arturo Vázquez González y por el Partido Verde Ecologista de México Daniel Fernández Carrión.

Además, ratifican que para el caso en que alguna de las Organizaciones Políticas coaligadas incurra en alguna violación a las disposiciones legales sobre los gastos de campaña u otras actividades relacionadas con la misma, serán responsables de manera individual en proporción al porcentaje de financiamiento aportado a la coalición, por las penas o sanciones que correspondan a la Coalición por las posibles responsabilidades solidarias.

Una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las Campañas Electorales de la elección materia de este Convenio y en el supuesto de que existan remanentes, estos deberán ser distribuidos entre los Partidos Políticos que conforman la presente Coalición "Veracruz para Adelante", de acuerdo a los porcentajes de aportación realizados, mismos que han quedado establecidos en la presente cláusula.

**NOVENA. De la designación de representantes ante los órganos electorales centrales y desconcentrados y para la promoción de los medios de impugnación respectivos.**

A) Para efectos de la representación de los intereses de la Coalición "Veracruz para Adelante" ante los órganos colegiados centrales y desconcentrados del Instituto Electoral Veracruzano, lo serán:

1. Ante el Consejo General, los representantes propietario y suplente de cada uno de los partidos políticos coaligados;
2. Ante cada uno de los Consejos Distritales y Municipales, los representantes propietario y suplente de cada uno de los partidos políticos coaligados.

B) Los representantes generales o ante las mesas directivas de casilla de la coalición serán designados y en su caso, sustituidos por cada partido político, en términos de lo previsto en el artículo 164 del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los representantes de la coalición ante los centros de acopio, serán designados y en su caso sustituidos en los términos antes apuntados.

C) Los representantes autorizados para promover los medios de impugnación previstos por el Código de la materia ante los órganos electorales administrativos o jurisdiccionales, de manera individual o conjunta, lo serán de conformidad con lo previsto en los artículos 99 fracción X y 274 del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los registrados formalmente ante los órganos electorales del Instituto, los dirigentes de los Comités Estatales, Regionales, Distritales o Municipales de los partidos políticos coaligados o los que estén autorizados para representarlos mediante poder otorgado en escritura pública por el Órgano de Gobierno de la Coalición, mismos que por decisión de las Organizaciones Políticas coaligadas, tendrán facultades para interponer los medios de impugnación previstos en el código de la materia, designar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a quienes puedan recibirlas en su nombre, desistirse de ellos, imponerse de los autos, ofrecer pruebas e interponer los recursos o juicios previstos por la legislación federal.

**DÉCIMA. A efecto de dar cumplimiento a diversas disposiciones legales, en este acto se expresan los siguientes compromisos:**

A) Las partes se comprometen a que los 30 candidatos a Diputados locales y a Ediles de los 212 Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa que se registren por la coalición, difundirán la plataforma electoral que se registre oportunamente por las organizaciones políticas coaligadas.

Lo anterior a efecto de dar debido cumplimiento a lo señalado en el artículo 80, último párrafo del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Las partes también se comprometen a que sus candidatos postulados por la coalición se sujetarán a los topes de gastos de campaña, fijados y aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 99 fracción VI del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA PRIMERA. Del Órgano de Gobierno de la coalición.**

Los representantes de las Organizaciones Políticas que se coaligan, acuerdan que el número de integrantes que conforman el Órgano de Gobierno de la Coalición a que hace referencia estará conformado de la manera siguiente:

10

ÓRGANO DE GOBIERNO	
Presidente	Lic. Erick Alejandro Lagos Hernández
Vicepresidente	Lic. Eduardo Carreón Muñoz
Vicepresidente	Mtro. Juan Eduardo Robles Castellanos
Vicepresidente	Lic. Jorge Luis Calleja Hernández
Comisionado	Lic. Laura Hernández Porragas
Comisionado	Lic. Zeferino Tejeda Uscanga
Comisionado	Lic. Erika Ayala Ríos
Secretario Técnico	Lic. José Alfredo Palma González

Manifiestan los representantes de las Organizaciones Políticas que se coaligan, que sujetarán su actuar a lo establecido en los Estatutos que rige a cada organización política.

**DÉCIMA SEGUNDA. De la duración de la coalición.**

El presente convenio de coalición, tendrá la duración que al efecto se señala en el artículo 101 del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el supuesto de que alguna de las partes que suscriben el presente convenio, renunciara a la coalición, todos los convenios y efectos legales subsistirán en beneficio de la parte que no haya dado motivo a su disolución.

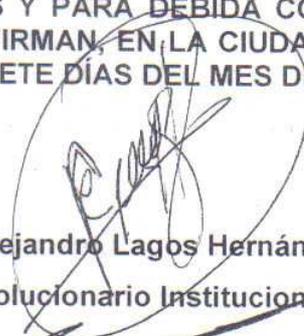
**DÉCIMA TERCERA. Del domicilio de la coalición.**

Para efectos de la práctica de notificaciones y la recepción de todo tipo de documentos, convienen las partes en señalar como domicilio de la Coalición, las oficinas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, ubicadas en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, esquina con la calle Francisco Moreno de la Colonia Ferrer Guardia de esta ciudad, sin perjuicio de que con posterioridad, pueda señalarse algún otro domicilio a través del Órgano de Gobierno de la coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

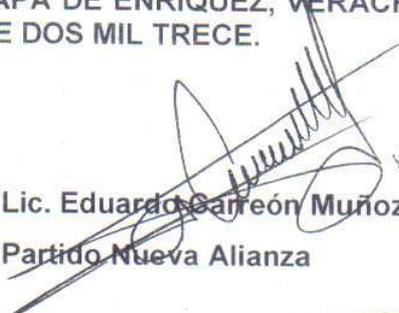
**DÉCIMA CUARTA. De los casos no previstos.**

Para el caso de dudas sobre la aplicación o interpretación de alguna de las cláusulas del presente convenio, las partes acuerdan que las mismas serán resueltas por el Órgano de Gobierno de la Coalición.

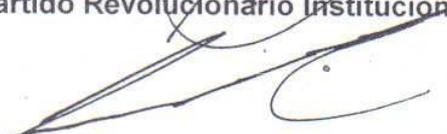
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADOS LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS COMPARECIENTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, SE OBLIGAN DESDE ESTE MOMENTO AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, LO RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES Y FIRMAN, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.



Lic. Erick Alejandro Lagos Hernández  
Partido Revolucionario Institucional



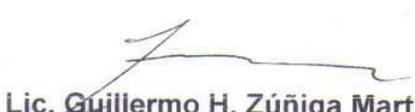
Lic. Eduardo Carreón Muñoz  
Partido Nueva Alianza



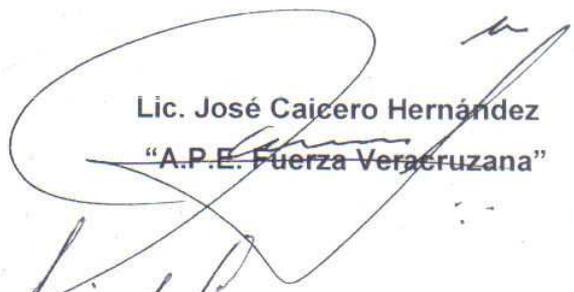
Mtro. Juan Eduardo Robles Castellanos  
Partido Verde Ecologista de México



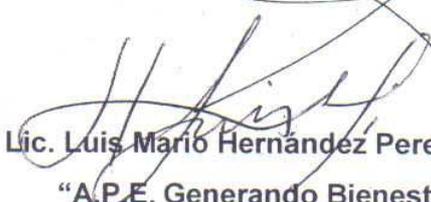
Lic. Amadeo Flores Villalba  
"A.P.E. Vía veracruzana"



Lic. Guillermo H. Zúñiga Martínez  
"A.P.E. Unidad y Democracia"



Lic. José Caicero Hernández  
"A.P.E. Fuerza Veracruzana"



Lic. Luis Mario Hernández Peredo Rezk  
"A.P.E. Generando Bienestar 3"